



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084 - 2006 - CE - PJ

Lima, 20 de junio del 2006

VISTOS:

Los Oficios Nros. 365-2006-P-CSJAR/PJ (29-CE), 575-2006-P-CSJAR/PJ (45-CE) y 608-2006-P-CSJAR/PJ (48-CE), cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la citada Corte Superior de Justicia y la Universidad Católica San Pablo, para su aprobación;

Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo que la Universidad Católica San Pablo brinde asesoría técnica a los arquitectos y especialistas de la Corte Superior y/o de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la elaboración conjunta del Anteproyecto Arquitectónico correspondiente a la ampliación de la infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que se edificará en el área de terreno ubicado entre el local de la citada Corte Superior y el ex CRAS de Siglo XX, que sería dado en cesión de uso por la Municipalidad antes mencionada;

Que, si bien hasta la fecha no se ha concretado aún formalmente la cesión, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha informado a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sobre la conveniencia de que dicha solicitud de donación y/o cesión en uso del terreno ingrese a sesión del Consejo Municipal con el correspondiente Anteproyecto Arquitectónico; por lo que siendo así, resulta conveniente aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el artículo 90°, inciso 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa es responsable de aplicar estrictamente dicho Convenio dentro de los límites de la normatividad vigente;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 084 -2006-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse conformando Sala, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Universidad Católica San Pablo, que consta de 03 (tres) cláusulas y sus respectivos acápitos; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior su suscripción.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa será responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRINA MIÑANO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- Universidad Católica San Pablo, debidamente representada por su Rector Dr. Alonso Quintanilla Pérez-Wicht, identificado con DNI 29212831, con domicilio en Av. Salaverry 301 Vallecito - Arequipa - Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y,
- Corte Superior de Justicia de Arequipa, debidamente representada por su Presidente Dr. Juan Chaves Zapater, identificado con DNI 29255375, con domicilio legal, en la Plaza España s/n Cercado de Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**LA CORTE**"; en los términos y condiciones de las siguientes:

I. DE LAS PARTES

- 1.1 La Universidad Católica San Pablo, es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano.
- 1.2 La Corte Superior de Justicia de Arequipa, conforme al artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, cuya misión es administrar justicia en el ámbito de su competencia, ello con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

II. ANTECEDENTES:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** como entidad promotora del desarrollo de la ciudad de Arequipa, ha convenido en ceder en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, un área de terreno ubicado entre el local de LA CORTE y el ex CRAS de Siglo XX, el cual será destino a ampliar las instalaciones de LA CORTE.

III. DEL CONVENIO:

- 3.1 **Objeto del Convenio.**- En mérito al presente documento, LA UNIVERSIDAD cooperará con los Arquitectos y especialistas de LA CORTE y/o Municipalidad Provincial de Arequipa, prestando asesoría técnica (a través de los técnicos de la UNIVERSIDAD) para la elaboración conjunta del Anteproyecto Arquitectónico correspondiente a la ampliación de la infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que se edificará en el inmueble descrito en el párrafo anterior.
- 3.2 **De los copartícipes.**- Las partes reconocen la importancia de contar con la participación del Instituto Nacional de Cultura y la Municipalidad Provincial de



Arequipa, a cuyo efecto asumen mutuamente el acuerdo de solicitar su apoyo y asesoría, cuando así lo estimen conveniente.

3.3 Del compromiso de las partes.- Para cumplir con los objetivos y metas del presente convenio, las partes se comprometen con:

- 3.3.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a colaborar con los Arquitectos y especialistas de LA CORTE y/o Municipalidad Provincial de Arequipa, brindando asistencia técnica a través de sus asesores, para la elaboración conjunta del Anteproyecto Arquitectónico a que se refiere la primera cláusula del presente documento, hasta la conclusión del mismo.
- 3.3.2 LA CORTE asume el compromiso de coordinar y prestar las facilidades y la colaboración de sus especialistas, para que LA UNIVERSIDAD pueda brindar asistencia profesional y técnica a través de sus asesores, en la elaboración conjunta del Anteproyecto mencionado.

3.4 Del plazo y valides.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y mientras dure la elaboración del Proyecto Arquitectónico, cuyo plazo máximo de entrega se ha fijado en seis (6) meses.

3.5 De la Supervisión y evaluación.- La ejecución del presente Convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual cada una de las partes se obliga a permitir las acciones necesarias para el cabal ejercicio del derecho de supervisión al que tiene derecho la otra.

3.6 De las modificaciones.- El presente Convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.

3.7 De la interpretación del Convenio.- Se deja constancia que los títulos que encabezan las cláusulas del presente son meramente ilustrativas y no serán tomadas en cuenta para la interpretación de su contenido.

En señal de conformidad las partes contratantes proceden a suscribir - por duplicado - el presente Convenio a los 27 días del mes de enero de 2006.

Por:
Universidad Católica San Pablo

Por:
Corte Superior de Justicia de Arequipa

.....
Dr. Alonso Quintanilla Pérez-Wicht
DNI 29212831

.....
Dr. Juan Chaves Zapater
DNI 29255375